



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO No. 018

"Por medio del cual se corrige el Acuerdo Académico No. 076 de 2010, el cual establece el plan de estudios del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior No. 008 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Académico No. 076 de 9 de diciembre de 2010, establece la modificación del plan de estudios del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

Que se incurrió en un error involuntario en el artículo segundo en los literales d y e, en la cuantificación del número de créditos en las áreas ciencias básicas de ingeniería e ingeniería aplicada y los correspondientes porcentajes sacados con base en los créditos totales del plan de estudios.

Que en el artículo quinto no se especificaron los requisitos de grado contemplados en el Acuerdo Superior 008 de 2003 y el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro contemplados en la Ley 1324 del 13 de julio de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el inciso 3 del Artículo 310 del C.P.C., permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambios de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir errores aritméticos.

Que con tal posibilidad se logra subsanar las deficiencias que impiden el cumplimiento de la actuación administrativa, lo que en caso de no permitirse generaría total ineffectividad de la Administración, al no contar con un medio expedito para subsanar estos actos, sin que se altere su esencia.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo así:

"ARTICULO SEGUNDO: El Plan de estudios del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria quedará organizado de la siguiente manera:

- a. **Área de Formación General:** doce (12) créditos académicos exigibles, que corresponden al seis punto nueve por ciento (6.9%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b. **Área de Formación en Investigación:** diez (10) créditos académicos exigibles, que corresponden al cinco punto ocho por ciento (5.8%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c. **Área de Ciencias Básicas:** treinta y nueve (39) créditos académicos exigibles, que corresponden al veintidós punto cinco por ciento (22.5%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- d. **Área Ciencias Básicas de Ingeniería:** Cuarenta y cuatro (44) créditos académicos exigibles, que corresponden al veinticinco punto cuatro por ciento (25.4%) del total de créditos del Plan de Estudios.

- e. **Área de Ingeniería Aplicada:** Cuarenta y nueve (49) créditos académicos exigibles, que corresponden a veintiocho punto tres por ciento (28.3%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- f. **Área de Formación Complementaria:** siete (7) créditos académicos exigibles, que corresponden al cuatro por ciento (4.0%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- g. Mínimo doce (12) créditos académicos en cursos optativos, que corresponden al seis punto nueve por ciento (6.9%) del total de créditos del Plan de Estudios”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el artículo quinto así:

"ARTÍCULO QUINTO: Para optar por el título, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

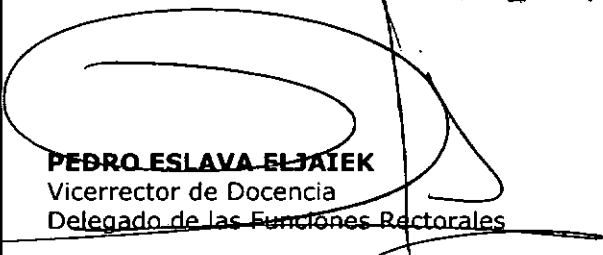
- a. Cursar y aprobar los ciento setenta y tres (173) créditos del plan de estudio.
- b. Haber realizado y aprobado el trabajo de grado, la práctica profesional y la prueba de suficiencia en inglés.
- c. Haber realizado el Examen ICFES SABER PRO (Antes Examen de Calidad de Estado de la Educación Superior-ECAES)”.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo Académico No. 076 de 9 de diciembre de 2010, permanecen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los, **28** MAR. 2011


PEDRO ESLAVA ELJATEK
Vicerrector de Docencia
Delegado de las Funciones Rectorales


MERCEDES DE LA TORRE HASBUM
Secretaria del Consejo Académico